

ORDENANZA N° 759/98

REGLAMENTO PARA EL USO DE REMISES

Art. 1° Derógase la Ordenanza N° 623/96

CAPITULO I: SERVICIO DE COCHES DE REMISES.

Art. 2°.- a) El Servicio Público de Transporte de personas (remises) en coches de alquiler, en el radio del Municipio de General Deheza, se prestará mediante permisionarios habilitados de acuerdo a la presente Ordenanza. Podrá ser permisionario toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos previstos en la presente Ordenanza, y siendo titular de uno o más vehículos, se dedica al transporte de personas y sus equipajes en automóviles de categoría particular, mediante una retribución en dinero.

b) Fíjase como cupo máximo de remises la cantidad de 65 unidades.

CAPITULO II: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Art. 3° .- El Servicio Público se prestará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Los automóviles que se utilicen para la explotación deberán contar con la licencia previa.
- b) Los permisionarios autorizados podrán actuar por sí o agruparse en agencias; para lo cual deberán contar con una cantidad mínima de DOS (2) vehículos y mantener servicio de guardia las 24 horas. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio.
- c) Las Agencias deberán llevar un registro de horarios y choferes, el que estará a disposición del Inspector Municipal.
- d) Dentro del éjido Municipal de General Deheza, sin perjuicio de conducir a pasajeros a cualquier punto del territorio nacional.
- e) Respetando las leyes nacionales de tránsito.
- f) Las Agencias deberá contar con central con equipos receptores y transmisores de intercomunicación, debidamente autorizados por la C.N.T.

CAPITULO III: DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISIONARIOS.

- a) Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al Servicio, con radicación e inscripción en la Municipalidad de General Deheza.
- b) Acreditar pago de impuestos y tasas en la Municipalidad de General Deheza.
- c) Tener 21 años como mínimo o ser menor capacitados por matrimonio o habilitación de edad, y 65 años como máximo y acreditar domicilio real y legal en General Deheza con una antigüedad mínima de residencia de 2 años.
- d) Acreditar la contratación de seguros en Compañías autorizadas, de reconocida solvencia, cuya nómina proveerá la Municipalidad de General Deheza. El Seguro deberá cubrir riesgos por responsabilidad civil (daños a terceros, daños a pasajeros o a cosas de pasajeros) respecto de cada uno de los vehículos afectados al servicio y deberán vencer en fecha 30/04 de cada año, fecha en la cual se hará la presentación de la renovación anual. A esta fecha, deberá presentar el comprobante de renovación del seguro y los comprobantes de pago total por el término de un año.
- Déjase expresa constancia que esta Municipalidad no actuará en modo alguno como agente controlador responsable respecto de la tenencia de cobertura exigida precedentemente, siendo exclusivo responsable por cualquier tipo de siniestro que pudiera registrarse, el permisionario titular de la licencia, conforme a ley, quedando por tanto, eximida la Municipalidad de General Deheza en cualquier caso.
- e) Si perteneciere a una agencia, acreditar su incorporación.
- f) Para el caso de licencias ya adquiridas con anterioridad a la presente Ordenanza, tendrán un plazo máximo de 60 días corridos para cumplimentar la documentación y puesta en funcionamiento de las unidades.
- g) Para este caso último y llegada la oportunidad de cancelación de la licencia respectiva, se restituirá el importe abonado a tal fin.
- h) Para el caso de posible venta, alquiler o préstamo de alguna licencia habilitada, se deja constancia que está terminantemente prohibido realizar dicha operación sin excepción.

CAPITULO IV: DE LOS VEHICULOS.

Art.5°.- a) Los vehículos deberán mantenerse en perfecto estado y condiciones técnicas, pudiendo ordenarse la inspección cuando la autoridad de aplicación lo estime oportuno. La misma se realizará en talleres habilitados para realizar la Inspección Técnica Vehicular. Los vehículos deberán presentar al momento de la ITV la solicitud de la misma a la autoridad de aplicación municipal, la que deberá regresar a la Municipalidad firmada por quien realizó la Inspección. La Inspección se realizará

Los automóviles con una antigüedad de 0 a 3 años, una vez al año, pudiéndose realizar hasta el mes de Junio.

Los automóviles con una antigüedad de 4 a 6 años, 2 veces al año, en Mayo y Noviembre.

Los automóviles de más de 6 años de antigüedad, 4 veces al año, siendo la primera en Enero, Abril, Agosto y Diciembre

b) En caso de automóviles que deban salir de servicio, por causas como: accidentes, roturas, etc. se autorizará el reemplazo de los mismos, por otro que cumplan con todos los requisitos de la presente Ordenanza y su Decreto reglamentario, incluida la ITV.

c) A los efectos de acceder a lo establecido en el inciso anterior, el titular del vehículo deberá cursar nota en la cual explicita el motivo y el plazo de tiempo del reemplazo.

d) Llevar colocados en lugar visible, identificación del servicio y titular.

e) Deberán estar provistos de: balizas, cuarta de enganche, matafuego de 1 Kg., botiquín, gomas nuevas no recapadas.

f) Ser tipo automóvil de cuatro o más puertas, modelo de una antigüedad no mayor de 8 años de fabricación.

g) Deberá comunicar el retiro de unidades de servicio, cuando esta exceda el término de quince (15) días, comunicando asimismo su posterior reintegro.

h) Los vehículos conducidos por discapacitados deberán estar adaptados a este fin. De no cumplirse el requisito, se notificará a los permisionarios para que en un plazo no superior a los 12 meses den cumplimiento a éste.

CAPITULO V: DE LOS CONDUCTORES:

Art. 6°.- Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, para su habilitación como tales, deberán poseer carnet de conductor habilitante expedido por la Municipalidad de General Deheza. Para su solicitud deberán acreditar dos años de antigüedad de residencia en la localidad como mínimo.

Art. 7°.- Son obligaciones de los conductores de coches remises, las siguientes:

a) Prestar ese servicio en perfectas condiciones psico-físicas.

b) No llevar más de 4 (cuatro) pasajeros por viaje.

c) Conocer el radio urbano de la localidad, calles, edificios públicos, etc.

d) Respetar las normas de tránsito. La infracción a

Art. 8°.- Los conductores de vehículos de remises deberán llevar consigo en servicio:

- a) Carnet de Conductor.
- b) Constancia de habilitación del vehículo, pudiendo hacerse mediante calcos en las puertas con el n° de habilitación y a qué Municipalidad pertenece.
- c) Pólizas de seguro establecidas.

CAPITULO VI: DE LA CADUCIDAD Y DEMAS PENALIDADES

DE LA CADUCIDAD

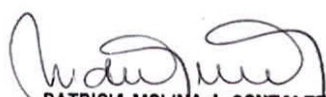
Art. 9°.- Corresponderá en los siguientes casos:

- a) Cuando abandona el servicio por más de 30 días sin causa justificada.
- b) Cuando durante la prestación del servicio se cometieren hechos graves, incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.
- c) Cuando se falsearen documentos o comprobase adulteración de documentación.
- d) Cuando se prestara el servicio con vehículos no habilitados.
- e) Cuando un permisionario haya acumulado tres infracciones sancionadas con multas en un lapso no superior a un año, se hará pasible a la sanción de inhabilitación automática, sin tener derecho a reclamo alguno.

Art. 10°.- Cuando hubiere operado la caducidad de la licencia y se comprobara la prestación del servicio por el permisionario inhabilitado, la autoridad podrá proceder al secuestro del vehículo por el término de hasta 72 (setenta y dos) horas, debiendo abonar para su retiro, una multa que se graduará desde los \$ 50,- (PESOS CINCUENTA) hasta los \$ 500,- (PESOS QUINIENTOS).

Art. 11°.- Tanto las Empresas como los conductores o permisionarios de vehículos remises, se encuentran obligados a respetar y conocer las normas de la presente Ordenanza, recibiendo una copia y acusando recibo de la misma.

Art. 12°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante